



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 037-2025-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 04 de marzo del 2025.

VISTO:

El Informe N° 033-2025-GORM-SEI-GIP/GM/MPMN, del Proyectista; el Informe N° 0363-2025-SEI/GIP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Estudios de Inversión; el Informe N° 029-2025-JMZDR/IO/OSLO/GM/MPMN, de la Inspectora de Obra; el Informe N° 724-2025-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 0541-2025-GIP-GM/MPMN, del Gerente de Infraestructura Pública; el Informe N° 547-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda; y, el Informe Legal N° 0251-2025/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

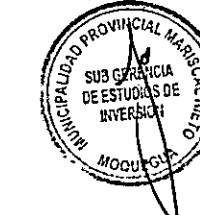
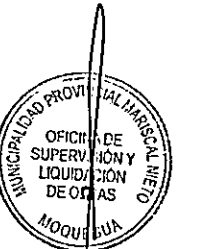
CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias, establece como objetivo en su artículo 1° "Crease el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la Infraestructura necesaria para el desarrollo del país [...];

Que, el numeral 7) del artículo 5°, del Decreto Legislativo N° 1252, y sus modificatorias, refiere que, las Unidades Ejecutoras de Inversiones son órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobadas en el Banco de Inversiones [...]; por su parte el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el numeral 1) del artículo 17° determina que, la fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; el numeral 2) del artículo en referencia, establece que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; el numeral 4) indica que para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente; el numeral 6) precisa que la información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones; y, el numeral 7) señala que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normatividad de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones [...];

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 32°, numeral 2) precisa que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustento la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normatividad de la materia; asimismo, el numeral 4) del mismo artículo, señala que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad [...]; y, el numeral 5) señala que, tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones "... el Formato N° 08-C: Registro en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 037-2025-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 04 de marzo del 2025.

Que, el numeral 2] del artículo 4° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

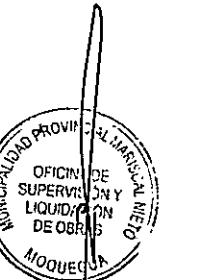
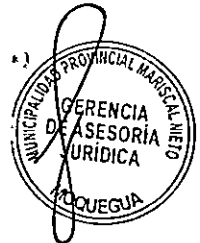
Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, se aprueba la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con el objetivo de normar los procesos de Ejecución Presupuestaria Directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; en ese sentido, el numeral 5.4.1. señala que el expediente técnico o documento equivalente es un documento donde se describe los procedimientos y características técnicas a seguir en función a las normas vigentes, para que se ejecute la inversión de forma correcta, eficiente y con calidad [...];

Que, según el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, se aprueba la Directiva "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", la misma que tiene como objeto, normar el proceso de aprobación de los presupuestos a ser considerados para la adecuada utilización de los recursos asignados a los proyectos de inversión pública u otra, en la administración de los créditos presupuestarios destinados a gastos de inversión, en el Presupuesto Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; siendo modificada con el Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-A/MPMN, y el Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN;

Que, la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", y deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente Resolución. Tiene como objetivo establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades. Asimismo, el artículo 6.4 de la norma en referencia, señala que el expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnica mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente [...];

Que, el artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29-12-2023, aprueba desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutive de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura Pública [...] cabe precisar que a dicha resolución se integra facultades resolutive aprobadas mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2025-A/MPMN, de fecha 23-01-2025, entre ellas el numeral 12) aprobar los expedientes técnicos de obras por administración directa [...]; y, con Resolución de Alcaldía N° 043-2025, de fecha 10-02-2025, se deja sin efecto el numeral 37) del artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 202-2024-GIP/GM/MPMN, de fecha 09-10-2024, se aprueba el Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominado: "Renovación de Obras Exteriores, Losa Deportiva y Luminaria; Construcción de Cobertura; en el (la) Parque Deportivo Recreativo de la Asociación Villa Francia Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2628056, con un presupuesto de S/. 185,810.50 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Diez y 50/100 soles), con un plazo de ejecución de 75 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria de ejecución directa [...]; con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 004-2025-GIP/GM/MPMN, de fecha 06-01-2025, se aprueba con eficacia anticipada al 24-12-2024, la Ampliación de Plazo N° 01, por 45 días calendario, que sumado al plazo inicial y la ampliación de plazo hace un total de 120 días calendario [...]; y, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 025-2025-GIP/GM/MPMN, de fecha 11-02-2025, se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 037-2025-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 04 de marzo del 2025.

aprueba con eficacia anticipada al 07 de febrero del 2025, la Ampliación de Plazo N° 02, por 37 días calendario, que sumado al periodo inicial y la ampliación de plazo N° 1 y 2, hace un total de 157 días calendario, el mismo que concluirá el 15-03-2025 [...];

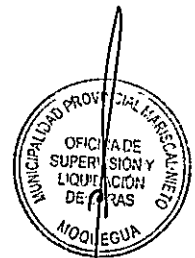
Que, con Informe N° 033-2025-GORM-SEI-GIP/GMMPMN, de fecha 12-02-2025, el Proyectista, conforme a la normatividad de la materia, presenta el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominado: "Renovación de Obras Exteriores, Losa Deportiva y Luminaria; Construcción de Cobertura; en el (la) Parque Deportivo Recreativo de la Asociación Villa Francia Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2628056; con un presupuesto total de inversión de S/. 4'725,022.17 (Cuatro Millones Setecientos Veinticinco Mil con Veintidós y 17/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendario; en ese sentido, solicita, la aprobación por el Inspector; siendo elevado a dicho despacho mediante Informe N° 0363-2025-SEI/GIP/GM/MPMN, suscrito por el Sub Gerente de Estudios de Inversión;

Que, mediante Informe N° 029-2025-JMZDR/IO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 19-02-2025, la Inspectora, en su conclusión 4.1. señala que luego del análisis realizado, emite opinión favorable al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominado: "Renovación de Obras Exteriores, Losa Deportiva y Luminaria; Construcción de Cobertura; en el (la) Parque Deportivo Recreativo de la Asociación Villa Francia Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2628056, con un presupuesto total de S/. 4'725,022.17 (Cuatro Millones Setecientos Veinticinco Mil con Veintidós y 17/100 soles), con un plazo de 180 días calendario, opinión que se encuentra ratificada mediante Informe N° 724-2025-OSLO/GM/MPMN, suscrito por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; y con Informe N° 0541-2025-GIP-GM/MPMN, el Gerente de Infraestructura Pública, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, opinión presupuestal, a fin de proseguir con el trámite de aprobación, mediante acto resolutivo;

Que, según Informe N° 547-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 26-02-2025, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, señala en su conclusión que, ha visto los actuados y opiniones técnicas favorables emitidas por los responsables del proyecto, esta Sub Gerencia da opinión favorable al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominado: "Renovación de Obras Exteriores, Losa Deportiva y Luminaria; Construcción de Cobertura; en el (la) Parque Deportivo Recreativo de la Asociación Villa Francia Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2628056, con un presupuesto total de S/. 4'725,022.17 (Cuatro Millones Setecientos Veinticinco Mil con Veintidós y 17/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendario; en consecuencia, recomienda remitir la presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, según Informe Legal N° 0251-2025-GAJ/GM/MPMN, de fecha 28-02-2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando en el punto 4.1 de sus conclusiones que, es procedente aprobar, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominado: "Renovación de Obras Exteriores, Losa Deportiva y Luminaria; Construcción de Cobertura; en el (la) Parque Deportivo Recreativo de la Asociación Villa Francia Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2628056, con un presupuesto que ascienda a S/. 4'725,022.17 (Cuatro Millones Setecientos Veinticinco Mil con Veintidós y 17/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendario; de conformidad con el Informe N° 033-2025-GORM-SEI-GIP/GM/MPMN; el Informe N° 029-2025-JMZDR-IO/OSLO/GM/MPMN, y el Informe N° 547-2025-SPH/GPP/GM/MPMN;

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG; el Decreto Legislativo N°





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 037-2025-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 04 de marzo del 2025.

1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN; y las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, y la Resolución de Alcaldía N° 026-2025-A/MPMN, y su modificatoria; e Informe Legal N° 0251-2025/GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 547-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 0724-2025-OSLO/GM/MPMN; y, el Informe N° 029-2025-JMZDR/IO/OSLO/GM/MPMN, ésta Gerencia dispone lo siguiente:

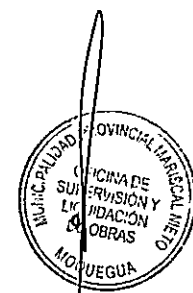
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -APROBAR, el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominado: **"RENOVACIÓN DE OBRAS EXTERIORES, LOSA DEPORTIVA Y LUMINARIA; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACIÓN VILLA FRANCIA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con Código Único de Inversiones N° 2628056, por un monto de S/. 4'725,022.17 (Cuatro Millones Setecientos Veinticinco Mil con Veintidós y 17/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendario; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a las Áreas involucradas con la ejecución del Expediente Técnico del Proyecto de inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominado: "Renovación de Obras Exteriores, Losa Deportiva y Luminaria; Construcción de Cobertura; en el (la) Parque Deportivo Recreativo de la Asociación Villa Francia Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2628056.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
ING. JOEL PARIACÁN AGUILAR
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

JPA/GP/MPMN
Cc
A
GM
GP
GAJ
GPP
OSLO
SEI
OTE
Archivo

